



Resolución de Dirección General

Lima, 19 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 2780-2017 (anteriormente CUT N° 140271-2016), que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado a través de la Carta S/N de fecha 21 de octubre de 2016, la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación del PAMA de la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*;

Que, a través del Oficio N° 694-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 30 de noviembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA) de la DGAAA, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante PAMA), Opinión Técnica al PAMA citado., mediante el Informe N° 1571-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Que, con Oficio N° 070-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 13 de enero de 2017, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (en adelante DGCRH), remitió a la DGAAA, el Informe Técnico N° 052-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, conteniendo cinco (05) observaciones formuladas al referido PAMA;

Que, mediante Carta N° 200-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 20 de abril de 2017, la DGAA, remitió a la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, la Observación Técnica N° 007-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA conteniendo quince (15) observaciones formuladas al citado PAMA;

Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 18 de mayo de 2017, la empresa *Agropecuaria la Mocherita S.A.C.*, remitió a la DGAAA, el Levantamiento de Observaciones formuladas al referido PAMA;

Que, mediante Oficio N° 245-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de junio de 2017, la DGAA, remitió a la DGCRH de la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas al citado PAMA;

Que, con Oficio N° 964-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 03 de julio de 2017, la DGCRH de la ANA, solicitó a la DGAAA, información complementaria



del referido PAMA, que se detalla en la Matriz de Información Complementaria N° 076-2017-ANA-DGCRH-EEIGA;

Que, mediante Carta N° 380-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 24 de agosto de 2017, la DGAA, solicitó a la empresa Agropecuaria La Mocherita S.A.C., información complementaria del citado PAMA. Asimismo se adjunta Matriz de Información Complementaria N° 076-2017-ANA-DGCRH-EEIGA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 15 de setiembre de 2017, la empresa Agropecuaria la Mocherita S.A.C., remitió a la DGAA, la información complementaria del referido PAMA;

Que, a través del Oficio N° 445-2017-MINAGRI-DVDIA-DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2017, la DGAA, remitió a la DGCRH de la ANA, la información complementaria del PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 1459-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 26 de octubre de 2017, la DGCRH de la ANA, remitió a la DGAA, el Informe Técnico N° 926-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual emite Opinión Favorable en el ámbito de su competencia del citado PAMA. Asimismo, indicó que la referida opinión favorable se considere en el proceso de certificación ambiental, y que esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá de contar la empresa para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

Que, con Carta N° 561-2018-MINAGRI-DVDIA-DGAAA-DGAA, de fecha 07 de setiembre de 2018, la DGAA, solicito a la empresa Agropecuaria la Mocherita S.A.C., información complementaria del PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 19 de setiembre de 2018, la empresa *Agropecuaria la Mocherita S.A.C.*, solicitó a la DGAA, ampliación de plazo para la presentación de la información complementaria del referido PAMA;

Que, a través de la Carta N° 863-2018-MINAGRI-DVDIA-DGAAA-DGAA, de fecha 29 de octubre de 2018, la DGAA, otorga a la empresa *Agropecuaria la Mocherita S.A.C.*, ampliación de plazo para la presentación de la información complementaria del PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, con Carta S/N, ingresada con fecha 06 de noviembre de 2018, la empresa *Agropecuaria la Mocherita S.A.C.*, remitió a la DGAA, información complementaria del referido PAMA;

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 14 de febrero de 2019, la empresa *Agropecuaria la Mocherita S.A.C.*, remitió a la DGAA, información complementaria del PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, esto es 14 de noviembre de 2012, deben adecuarse a las nuevas





Resolución de Dirección General

Lima, 19 de febrero de 2019

exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, siendo este el caso del PAMA *para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;*

Que, del PAMA se adjunta en el Anexo N° 01, el título de propiedad de inscripción de un predio rural, ubicado en el sector V, con unidad catastral 15394, a favor de la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, de fecha 19 de diciembre de 2006;

Que, de la información complementaria del levantamiento de observaciones del referido PAMA, se extrae una factura de venta de leche fresca N° 001-000147, de fecha 30 de setiembre de 2008 y una factura de compra de insumos para la alimentación del ganado vacuno N° 002-027341, de fecha 17 de noviembre de 2008, demostrando que la actividad agrícola inicio actividades antes del 14 de noviembre de 2012;

Que, al respecto, de la consulta RUC de la página www.sunat.gob.pe, indica que la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, con RUC N° 20481222649, la misma que detalla la fecha en que la empresa inicio sus actividades a partir del 07 de diciembre de 2005, teniendo como actividad Principal - 01211 – Cria de ganado, demostrando que la actividad agrícola inicio actividades antes del 14 de noviembre de 2012;

Que, además de lo expuesto en los párrafos precedentes se ha superpuesto las coordenadas de ubicación de la actividad en curso en el Google Earth y efectivamente se puede visualizar en el historial de imágenes del mencionado aplicativo, que existía actividad pecuaria en el área de evaluación antes del 14 de noviembre de 2012;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, ha cumplido con



presentar la documentación correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad*; la misma fue evaluada de conformidad el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;

Que, la empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, en su condición de titular de la actividad en curso se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAMA *para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; *compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;*

Que, estando al Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental *para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad*, ubicado en la Carretera Panamericana Norte en el Km 545 sector Alto Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Artículo 2.- La empresa *Agropecuaria La Mocherita S.A.C.*, en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAMA *para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad*; así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.17 del ítem III del Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución de Dirección General

Lima, 19 de febrero de 2019

Artículo 3.- El PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, no exceptúa a la empresa Agropecuaria La Mocherita S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación del PAMA para la actividad pecuaria de producción de leche la Mocherita, ubicado en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, de titularidad de la empresa Agropecuaria La Mocherita S.A.C., será de dos (02) años, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la empresa Agropecuaria La Mocherita S.A.C.; conjuntamente con el Informe N° 0017-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma, en su domicilio legal sito en Carretera Industrial a Laredo S/N Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



Regístrase y comuníquese.

Mg. Roxana Ortega Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

